



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 280 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

28 ABR 2026

VISTOS: El Memorandum N° 1407-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de abril del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social de Personal de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas- 2026**, en mérito al Informe N° 063-RR.HH-B.SOC-2026-DISA APURIMAC II, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;



Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;



Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 17° que, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el artículo 4, de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales siendo uno de los procesos, el de bienestar social;



Que, asimismo el literal e) inciso 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos, el bienestar social;

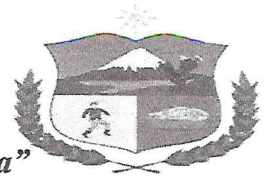
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014SERVIR/GDGSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", cuyo numeral 5.2, Las oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma;



Que, mediante la Directiva mencionada en el párrafo que antecede en el numeral 6.1.7 señala que uno de los procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales es el de Bienestar Social, el cual comprende las actividades orientadas a proporcionar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistencial, recreativo, cultural, deportivos, celebraciones, entre otros, y del cual uno de los productos esperados es el Plan de Bienestar Social;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 280 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 28 ABR 2026
 Andahuaylas,

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 0063-RR.HH-B.SOC-2026-DISA APURIMAC II, de fecha 27 de abril del 2026, la Responsable de Bienestar Social remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el “Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social de Personal de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, el cual tiene como finalidad es proporcionar satisfacción y motivación a los servidores de la institución. Para lograr, promoveremos un ambiente de trabajo saludable, motivador y cohesionado, fomentando el desarrollo integral de los servidores tanto en el ámbito personal como profesional. Además, fortaleceremos el sentido de pertenencia y la satisfacción laboral, promoviendo la salud y el bienestar general de los servidores, e incrementando la productividad y el compromiso con la misión y visión de la institución. Todo esto se llevara a cabo a través de actividades de promoción y prevención de la salud, fomento de la actividad física y vida sana, así como iniciativas de desarrollo socioeconómico y social; asimismo solicita la aprobación con acto resolutivo, adjuntando el plan mencionado (...);

Que, en atención al documento de vistos, el marco normativo aplicable y las peticiones canalizadas se debe emitir acto resolutivo denominado: “Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social de Personal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el presente año 2026”, y disponer las demás acciones necesarias para cautelar su adecuada difusión y cumplimiento.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS - PERIODO 2026”, por las consideraciones expuestas en la presente, el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas adscritas, la Implementación, ejecución, análisis, monitoreo y vigilancia del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Crispín Barrial Luján
 DIRECTOR GENERAL

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/ikqm

